



AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

REAJUSTE DE TARIFA DE USO DE PUENTE DE EMBARQUE DEL AEROPUERTO DE AREQUIPA VIGENTE A PARTIR DEL 13 DE JULIO DE 2020

Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (AAP) es la sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa, en virtud al Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011.

De conformidad con la Cláusula 1.121 del Contrato, las Tarifas constituyen la contraprestación económica que AAP cobra al Usuario por la prestación de los Servicios Aeroportuarios correspondientes a las Operaciones Principales previstas en el referido Contrato de Concesión.

AAP podrá requerir de los Usuarios el pago de la Tarifa en Dólares o su equivalente en moneda al Tipo de Cambio Venta del Día en que se devenguen las operaciones, siendo de cargo de AAP el costo por el cobro de las mismas. En ningún caso se le podrá exigir al Usuario Final o al Usuario Intermedio pagos mayores a los resultantes de aplicar el Tipo de Cambio antes indicado a la Tarifa en Dólares. El pago de las tarifas será de conformidad con las disposiciones aplicables².

Mediante Resolución N° 027-2018-CD-OSITRAN el organismo regulador ha determinado que la Tarifa del "Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque en el Aeropuerto de Arequipa" se reajuste anualmente por las variaciones en la calidad con base en la información contenida en el "Plan de Mejoramiento de la Calidad" presentado anualmente por el Concesionario y aprobado por OSITRAN así como por inflación conforme a la fórmula establecida en el Numeral 9.1.8 del Contrato de Concesión. La publicación de dicha reajuste deberá efectuarse con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de anticipación a su entrada en vigencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, que comprendió entre otros, el aislamiento social obligatorio y la suspensión del servicio de transporte interprovincial de pasajeros por vía aérea desde las 23:59 horas del día lunes 16 de marzo del 2020, la misma que se mantiene hasta la fecha.

Que del mismo modo a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se dispuso suspender los plazos aplicables a los procedimientos administrativos, siendo prorrogado por Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, hasta el 10 de junio del 2020

Que no obstante ello habiendo tomado conocimiento que estarían por levantarse las suspensiones antes referidas, permitiendo la prestación del servicio de transporte de pasajeros por vía aérea al que resulta aplicable Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque en el Aeropuerto de Arequipa", tenemos a bien publicar la tarifa reajustada que resultará aplicable a partir del 13 de julio del 2020.

a. Embarque y Despegue de Pasajero mediante Puentes de Embarque (Mangas)

Uso de Puentes de Embarque	Unidad de cobro	USD (Incl. IGV)
Arequipa	Por los primeros 45 minutos o fracción	17.570
Arequipa	Por cada periodo de 15 minutos adicionales o fracción	5.853

El tiempo de uso que se considera para el cobro por el uso de los puentes de embarque inicia con la puesta de la calza y finaliza con el retiro de la misma. Sin embargo, existen supuestos excepcionales en los cuales el uso efectivo de la manga o PLB no coincida con la puesta y retiro de la calza (ON BLOCK / OFF BLOCK), como se detalla a continuación:

1) Cuando una aeronave pernocta en PEA de contacto, se considerará como uso efectivo del PLB desde una hora antes de la salida de su vuelo programado según Itinerario Mensual de cada aerolínea aprobado por la DGAC, hasta culminado el OFF BLOCK.

2) En el caso que el pernocte no se encuentre programado, es decir no se encuentre dentro del Itinerario Mensual aprobado por la DGAC, se considerará como uso efectivo del PLB desde una hora antes de la salida de la aeronave según Plan de Vuelo, hasta culminado el OFF BLOCK.